

Ordenanzas fiscales y precios públicos **2022**







Un ejercicio más, el Ayuntamiento de Alcobendas va a congelar todos los impuestos municipales para 2022. Teniendo en cuenta la coyuntura económica provocada por la pandemia, hemos adoptado nuevos incentivos fiscales al emprendimiento y también la gratuidad del Abono Deporte para los menores de 12 años.

Desde el Gobierno municipal PSOE-Cs continuamos, por lo tanto, con nuestra política de reducción de la presión fiscal. Por tercer año consecutivo, aplicamos los tipos mínimos en todos los impuestos e implementamos ventajas fiscales para nuevos emprendedores y para las empresas que creen empleo.

En concreto, en 2022 se aumenta del 50 al 80% la bonificación en el precio de los locales del Centro de Empresas durante el primer año para quienes inicien una actividad empresarial, atendiendo a la menor capacidad económica con la que cuentan las personas promotoras cuando comienzan su negocio.

Del mismo modo, se incrementa el periodo de bonificación del 50% en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a las empresas que suscriban *Convenio por el Fomento del Empleo* con el Ayuntamiento hasta cinco años.

Otra novedad es la reducción del 50% en la Tasa por Tramitación de Licencia de Apertura o de Actividades para nuevos emprendedores que estén desempleados.

Seguimos siendo el municipio de la Comunidad de Madrid con la fiscalidad más baja y continuamos aumentando las facilidades para atraer empresas al municipio y creando espacios para ellos como el nuevo *Bulevar Coworking*, en el que también se aplica la bonificación del 99% de la cuota en el primer año de ejercicio



Aitor Retolaza Izpizua Alcalde de Alcobendas



Rafael Sánchez Acera Vicealcalde de Alcobendas

A



TASAS

Las tasas a abonar al Centro de Empresas por los servicios prestados por promoción de empleo, se reducen en el 80% y los servicios que se prestan en el Centro El Bulevar para emprendedores y para el inicio de una nueva actividad serán del 1% de la tarifa a abonar.

Las Tasas por Tramitación de Licencias y otras formas de control de la actividad urbanística, conocida como Licencia de Apertura, se reducen en el 50% de la que correspondería para el inicio de actividad en el municipio para personas desempleadas o empresas constituidas por personas desempleadas, en locales de hasta 300 m².

IMPUESTOS

Se mantiene el tipo impositivo en el mínimo legal del 0,4% para usos residenciales, la cuota no se modifica.

Continúan las bonificaciones por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo aplicables durante tres años.

Las familias numerosas tienen bonificado el recibo del IBI de la vivienda habitual de la que son titulares catastrales en función del valor catastral de la misma

Para los inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas por sus titulares y sean declarados de especial interés o utilidad municipal por razones de fomento del empleo, justificadas mediante la firma del *Convenio para el Fomento del Empleo* con el Ayuntamiento de Alcobendas y que se establezcan por primera vez en Alcobendas o amplíen el inmueble en que ejercen la actividad ya existente, de forma tal que den lugar a creación de nuevos puestos de trabajo se aplican bonificaciones de hasta el 50%.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

 Aumentan las bonificaciones hasta el 50% para las empresas que suscriban Convenio para el Fomento del Empleo con el Ayuntamiento de Alcobendas, aplicable durante los cinco años siguientes al de finalización del plazo de exención de inicio de actividad.

Se mantienen las bonificaciones para quienes:

- Tributen por cuota municipal con un importe neto de cifra de negocios de hasta cinco millones de euros, tengan rendimiento neto de la actividad negativo en más de 10.000 euros y mantengan empleo en un porcentaje del 50%, en más del 50% hasta el 80% y en más del 80%. Las bonificaciones a aplicar en función de estos porcentajes de mantenimiento de empleo serán del 5%, 10% y 15% respectivamente.
- Suscriban *Convenio para el Fomento del Empleo* e incrementen su plantilla con contrato indefinido en general y, en particular por generación de empleo indefinido para jóvenes menores de 35 años. Las bonificaciones son del 10% al 30% en función del porcentaje de incremento de plantilla.

Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Siguen bonificándose durante cinco años los vehículos híbridos y eléctricos de primera matriculación.

PRECIOS PÚBLICOS

El Patronato Municipal de Deportes modifica el Abono Deporte, los menores de 12 años cuyos progenitores sean titulares del mismo, tendrán acceso gratuito.

ÚLTIMAS MODIFICACIONES LEGALES

R.D. Ley 26/2021 de 8 de noviembre.

Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

- La normativa del impuesto conocido como Plusvalía se ha modificado con efectos de 10/11/2021 y es de aplicación a las transmisiones que se producen desde esa fecha. Concretamente se ha modificado la forma de determinación de la base imponible, con un sistema de cálculo que puede basarse en el valor catastral del suelo o bien en la diferencia de precios del suelo entre adquisición y transmisión al que los ciudadanos pueden optar, si lo consideran más beneficioso.
- Continúan vigentes las bonificaciones hasta el 85% en el caso de herencias.

BONIFICACIONES A SOLICITAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE

El Ayuntamiento de Alcobendas bonifica y aplica exenciones en diversos tributos municipales. Para los tributos llamados periódicos, como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas es imprescindible para la aplicación de la bonificación o exención que corresponda, que el ciudadano que cumpla los requisitos para su disfrute la solicite expresamente. La fecha límite de solicitud es el 31 de diciembre del año anterior en el que van a ser de aplicación esas bonificaciones o exenciones. Entre ellas se destacan:

- **El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** La bonificación para familias numerosas para su vivienda habitual.
 - Los inmuebles ya construidos en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.
- **El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** Las exenciones del Impuesto por motivo de discapacidad del titular del vehículo o usuario al que está destinado. La bonificación para los vehículos llamados históricos.
- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Las empresas que inicien nueva actividad en la ciudad y suscriban Convenio para el Fomento del Empleo, tanto para la bonificación del impuesto durante los cinco años siguientes desde el de obligación a tributar, como para las que han incrementado su plantilla en este año. Las empresas que se encuentran en el tramo de tributación de 1 a 5 millones de euros y hayan tenido un rendimiento neto negativo superior a 10.000 euros en el año cuya declaración del Impuesto sobre Sociedades se ha realizado en el 2021. Las empresas de transportes y comunicaciones con plan de transporte o que fomenten medios más eficientes de transporte para sus trabajadores.

LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE LOS RECIBOS DE COBRO PERIÓDICO OFRECE BONIFICACIONES SOBRE ESOS RECIBOS SEGÚN LA MODALIDAD DE DOMICILIACIÓN ELEGIDA

Aplazamiento de pago para empresas con Convenio para el Fomento del Empleo y para empresas de renting de vehículos:

- Plazo de pago: pago único, el 20 de diciembre.
 - Bonificación del 5% para las empresas que suscriban con el Departamento de Desarrollo Económico del Avuntamiento de Alcobendas Convenio para el Fomento del Empleo.
 - Bonificación de hasta el 5% para empresas de *renting* de vehículos que domicilien los recibos de su flota en plazo no inferior a tres años, en función del número de recibos domiciliados en esta modalidad de pago.
- Plazo de solicitud: hasta el 1 de febrero de 2022

2. Bonificación del pago de recibos por domiciliación, pago en periodo voluntario:

- Del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles):
 - 5% sobre el importe del recibo, hasta un límite de 100 euros por recibo en el pago de la totalidad en periodo voluntario de ingreso.
 - 2,5% sobre el importe del recibo, hasta un límite de 100 euros por recibo si opta por el pago en dos fracciones, siendo la primera a partir del 23 de marzo y la segunda a partir del 6 de junio de 2022.

· Resto de tributos de cobro periódico:

- Bonificación del 2% cuando se domicilien entre 1 y 7.000 recibos.
- Bonificación del 3% cuando se domicilien entre 7.001 y 11.000 recibos.
- Bonificación del 5% cuando se domicilien más de 11.001 recibos.
- Bonificación especial del 5% en todos los tributos periódicos para las empresas que suscriban con el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcobendas *Convenio para el Fomento del Empleo*. En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el máximo de bonificación será de 100 euros por recibo.
- Plazos de pago: según calendario tributario.
- Plazos de solicitud: hasta la fecha máxima de domiciliación señalada en el calendario tributario.

3. APLAZA 6:

Agrupación de todos los tributos periódicos en una sola deuda global, que se divide en seis fracciones iguales y periódicas.

- Bonificación del 1% en el importe total de la deuda.
- Bonificación del 5% para las empresas que suscriban con el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcobendas *Convenio para el Fomento del Empleo*.
- Plazos de pago: cada uno de los seis plazos serán cargados en cuenta el primer día hábil de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, a excepción del IAE, cuyo pago se aplaza al 20 de diciembre.
- Plazos de solicitud: hasta el 31 de diciembre del año anterior en general y a solicitud de los interesados, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran esta modalidad.

La modificación de la opción de domiciliación de recibos, respecto a la que ya le fue aplicada en periodos anteriores, podrá solicitarse en los plazos especificados en cada modalidad de domiciliación. En el caso del IBI, por domiciliación de recibo individual, se aplicará la bonificación si el interesado no modifica la opción.

Cualquier modificación de los datos tributarios de un recibo (cambio de titularidad, objeto tributario, etc.) supone la pérdida de la domiciliación y deberá domiciliarse de nuevo.

Todas las bonificaciones por domiciliación se aplicarán siempre y cuando el interesado no tenga deudas en ejecutiva.

FORMAS DE SOLICITUD

TELEMÁTICA:

Si dispone de certificado digital válido (emitido por las entidades acreditadas de certificación) de DNI electrónico o de la *Tarjeta de Alcobendas*, puede hacer cualquiera de las anteriores domiciliaciones a través de la Oficina Tributaria Virtual del Ayuntamiento de Alcobendas (OTVA), en la dirección web: https://www.alcobendas.org/es/sede/otva

PRESENCIAL:

OFICINAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Oficina del Ayuntamiento de Alcobendas

Plaza Mayor, 1

Horario:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 19:00 h.
- Julio y agosto solo horario de mañana.
- Del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022: tardes, cerrado.

Oficina del Distrito Centro

Plaza del Pueblo. 1

Horario: de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00. Julio y agosto permanecen cerrado.

Oficina del Distrito Urbanizaciones

Avenida de Bruselas, 19

Horario: de lunes a viernes: de 8:30 a 14:00 h. Julio y agosto permanece cerrada.

NOTA:

Las consultas presenciales se realizarán con cita previa, llamando al 010 desde Alcobendas (coste de llamada según tarifa de cada operadora de telefonía) o al 91 296 90 88 desde móviles o desde fuera de Alcobendas.

CALENDARIO TRIBUTARIO 2022			
Tributo	Periodo de pago voluntario	Domiciliaciones bancarias con efecto para 2022	Fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados
IBI , Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Aparcamiento con Tarjeta de Residentes y con Tarjetas para Comerciantes	Del 1 de MARZO al 3 de MAYO	Las presentadas hasta el 3 de FEBRERO	A partir del 23 de MARZO
Impuesto sobre Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública	Del 18 de ABRIL al 20 de JUNIO	Las presentadas hasta el 16 de MARZO	A partir del 9 de MAYO
Impuesto sobre Actividades Económicas Tasas por Gestión de Residuos en Actividades Económicas	Del 15 de SEPTIEMBRE al 15 de NOVIEMBRE	Las presentadas hasta el 20 de JULIO	A PARTIR del 5 de OCTUBRE